

APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN ANUAL DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE LA UNIDAD DE GENERACIÓN ELÉCTRICA N° 3 DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA GUACOLDA Y DECLARA SU VALIDACIÓN TOTAL PARA LOS PARÁMETROS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 79

Santiago, 27 ENE 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en la Resolución Exenta N° 57, de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas"; en la Resolución Exenta N° 583, de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba anexo III "Aseguramiento de calidad, reporte de datos, sustitución de datos perdidos y anómalos, auditorias y revalidaciones" del Protocolo para Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas; en el D.F.L. N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el D.S. N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 157, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización de dicho servicio; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° El artículo 8° del D.S. N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, el cual requiere que las fuentes emisoras existentes y nuevas instalen y certifiquen un sistema de monitoreo continuo de emisiones para MP, SO₂, NO_x y otros parámetros de interés, el que será aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia;

3° La Resolución Exenta N° 156 del 27 de marzo de 2014 donde se aprueban y declaran totalmente validados los CEMS de los parámetros NO_x, SO₂, CO₂, O₂, Flujo y MP instalados en la chimenea de la Unidad 3 de la Central Termoeléctrica Guacolda;

4° La Resolución Exenta N° 548 del 16 de septiembre de 2014 donde se aprueba y declara validado el CEMS para el parámetro MP instalado en la chimenea de la Unidad 3 de la Central Termoeléctrica Guacolda;

5° La carta de fecha 3 de junio de 2015 mediante la cual ingresa el AVISO DE EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN (AEEV) donde el titular de la fuente informa a la

Superintendencia del Medio Ambiente, bajo carta Gantt, las fechas en que serán llevados a cabo los ensayos para la validación anual de los CEMS instalados y el laboratorio de mediciones de fuentes fijas a cargo de su ejecución;

6° La carta de fecha 10 de julio de 2015 mediante la cual ingresa el INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) donde el titular de la fuente presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente, los resultados obtenidos de los ensayos de validación anual ejecutados a los CEMS instalados y bajo los cuales la Superintendencia del Medio Ambiente pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución exenta, previo al examen detallado del informe de resultados;

7° El INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2015-535-III-NE-EI, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, que da cuenta del resultado del Examen de Información realizado al IREV presentado y cuyo análisis técnico recomienda aprobar totalmente los resultados obtenidos en ese IREV, validando los parámetros NO_x, SO₂, CO₂, O₂ Húmedo, O₂ Seco, Flujo y MP.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Informe de Resultados de los Ensayos de Validación anual de los Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) para los parámetros NO_x, SO₂, CO₂, O₂ Húmedo, O₂ Seco, Flujo y MP, instalados en la unidad N° 3 de la Central Guacolda perteneciente a la empresa Eléctrica Guacolda S.A.

2. **DECLARESE** validados los CEMS instalados en la chimenea de la unidad N° 3 para los parámetros NO_x, SO₂, CO₂, O₂ Húmedo, O₂ Seco, flujo y MP por el periodo de un año calendario, contado a partir del día 28 de febrero de 2015 hasta el día 28 de febrero de 2016 para los parámetros gaseosos y flujo, y a partir del día 12 de junio de 2015 hasta el día 12 de junio de 2016 para el parámetro MP, para el siguiente sistema:

Componente	Marca	Modelo	N° serie	Rango	
Sonda	M&C	SP-2000-HC	20756/2041543	-	
Acondicionador de la muestra	M&C	EC-L	13060061/2014543-5	-	
Analizador	SO ₂	ABB	A02020	3.350169.3	SO ₂ : 0 – 500 ppm
	NO _x				NO _x : 0 – 500 ppm
	CO ₂				CO ₂ : 0 – 20 %
	O ₂ Seco		85666J-B	O ₂ seco: 0 – 20%	
	O ₂ Húmedo	ABB	AZ20	3K220000183895	O ₂ húmedo: 0 – 20%
	Flujo	Durag	DFL-200	1235922	0 a 30 m/s
	Material Particulado	Durag	DR-820F	12300101	0 – 10 mg/m ³
Sistema DAHS	Siemens	Simatic S7-300		-	

Resumen parámetros Validados por la Unidad N° 3 de la Central Termoelectrica Guacolda son:

Parámetro Requerido D.S. 13/11	Parámetro Evaluado	
NO _x	Aprobado	
SO ₂	Aprobado	
CO ₂	Aprobado	
O ₂	O ₂ Húmedo	Aprobado
	O ₂ Seco	Aprobado
Flujo	Aprobado	
Material Particulado	Aprobado	

3. **TENGASE PRESENTE** que para efectos del D.S.N°13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, la unidad N° 3 de la Central Guacolda, corresponde a una fuente existente que tiene las siguientes características:

Conformación	Acuotubular de alta presión, Subcritica
Combustible Principal	Carbón
Combustible Secundario	Carbón
Potencia Térmica	422 MWt
Ubicación Chimenea	WGS 1984 UTM Zone 19S E 279125 N 6849311

4. **TENGASE PRESENTE** la obligación de someter los CEMS validados a los procesos de auditorías y validación anual según las Instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente y de acuerdo a los procedimientos y periodos en ellos señalados, debiendo concluirse exitosamente los ensayos de validación anual para los parámetros gaseosos y flujo antes del día 28 de febrero del 2016 y para el parámetro MP antes del día 12 de junio de 2016.

5. **NOTIFIQUESE** la presente resolución por carta certificada a la empresa Eléctrica Guacolda S.A., Rut 96.635.700-2, domiciliada en Rosario Norte 532 Piso 19, Las Condes - Santiago.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVESE


RUBEN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




DDE/OOLF/FAF/YDS

Carta certificada:

- Empresa Eléctrica Guacolda S.A., RUT 96.635.700-2, domiciliada en Rosario Norte 532, piso 19, Las Condes, Santiago.

c.c.

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes